



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – DIVISORIO**

Radicado: **20001310300520190032300**

Demandante: **ANTONIO IDILIO BERMUDEZ DIAZ**

Demandado: **JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ y OTROS**

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados, no accederá el despacho a la misma, considerando que, se incurre nuevamente en error al remitir la citación para notificación personal como quiera que fue enviada a la CRA 13 N° 10-38 BARRIO SAN JOAQUIN, dirección distinta a la indicada en la demanda, **CARRERA 11A N° 10-38 DEL BARRIO SAN JOAQUÍN**, para efectos de la notificación de los demandados, de manera que, al no haber sido realizadas en debida forma, no resulta procedente dar aplicación al art. 291 del C.G.P y disponer el emplazamiento de los demandados.

En consecuencia, deberá intentarse nuevamente su notificación personal en la dirección antes mencionada e indicada en la demanda para efectos de la citación de la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007b51458bb53ed7ef55a98b575e329525db7f8c4c70eadf02c6df8cac3ff49f

Documento generado en 06/05/2021 01:50:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**